AMPLIACION - CONTRATO N°. CJB/ADM 03/ 2010

AMPLIACION DE CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS IBM.

Entre **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES**, domiciliada en Humaitá N° 357, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente Abog. Angel Ramón Chamorro Ortiz, con Cédula de Identidad N° 308.572 y el Miembro Titular del Consejo Lic. Juan Federico Veiluva Leiva, con Cédula de Identidad N° 350.063, denominada en adelante LA CAJA, por una parte, y, por la otra, la firma **KNOW HOW S.A**, domiciliada en Avda. Venezuela 845 c/Sargento Gauto, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **PABLO F. ZUBIRI** con Cédula de Identidad N° 3.546.146, denominada en adelante LA CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CAMBIOS DE PARTES DE EQUIPOS IBM**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CAJA y LA CONTRATISTA, con relación al Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluyendo mano de obra y cambios de partes en Hardware de los equipos IBM de LA CAJA, conforme a las Especificaciones Técnicas de las Bases y Condiciones del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02 / 2010.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, la Carta Oferta y demás documentos del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2010

c) La Carta - Oferta

d) La Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Sub grupo 240, objeto del gasto específico 243, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **G. 17.204.880** (guaraníes diecisiete millones doscientos cuatro mil ochocientos ochenta)

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 33264, ampliación PAC Nro. 189375 – CC: CO-24004-10-1817.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2010, convocado por La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, según Resolución N° 11 Acta N° 05 de fecha 03/02/2010. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 33 Acta N° 16 de fecha 21/04/2010 y la ampliación por Resolución Nro. 04, Acta Nro. 54 de Fecha 15/12/2010.-

Lic. RUBÉN PEREIRA OTAZÚ
Gerente de Administración y Finanzas

Lic. JUAN F. VEILUVA LEIVA
Miembro del Consejo
de Administración

Abog. ANGEL R. CHAMORRO ORTIZ
Presidente

KNOW HOW, S.A.
PABLO F. ZUBIRI
PRESIDENTE

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde el 01/01/2011 hasta el 28 de Febrero de 2011.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El costo total del servicio es de **G. 17.204.880, (guaraníes diecisiete millones, doscientos cuatro mil, ochocientos ochenta.)** Pagaderos en dos cuotas mensuales y consecutivas de **G. 8.602.440 (guaraníes ocho millones seiscientos dos mil cuatrocientos cuarenta.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los servicios serán prestados en las oficinas de LA CAJA o en los talleres de LA CONTRATISTA.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en las Bases y Condiciones, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales del Contrato.

9. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

El valor de las multas será: 0,50 % sobre el valor del servicio mensual no-proveído por semana, hasta alcanzar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

11. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

El servicio a prestar consistirá básicamente en el mantenimiento general preventivo y correctivo de Hardware, incluyendo cambio de partes originales y mano de obra, para los siguientes equipos:

Tipo - Modelo	Serial Number	Descripción
8476 - 30U	23R1203	SERVIDOR NETFINITY 3000
4234 - 012	80 - A2940	PRINTER
9406 - 820	10 - 2BP1M	SERVIDOR AS/400

LA CONTRATISTA deberá efectuar el trabajo con sus propios equipos y elementos, para la adecuada ejecución del objeto de este contrato.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Alice Gubb Deboalle
Jefa División Administrativa

Lic. RUBÉN PEREIRA OTAZÚ
Gerente de Administración y Finanzas

Lic. JUAN F. VEILUVA LEIVA
Miembro del Consejo de Administración

Abog. ANGEL R. CHAMORRO ORTIZ
Presidente

KNOW HOW, S.A.
PABLO F. ZUBIRI
PRESIDENTE

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales del Contrato "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de diciembre de 2010.

Fdo):

p/ KNO HOW S.A.

KNOW HOW, S.A.
PABLO F. ZUBIRI
PRESIDENTE

Lic. JUAN F. VEILUVA LEIVA
Miembro del Consejo
de Administración

ANGEL K. CHAMORRO ORTIZ
Presidente

p/CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES

Lic. Alice Gubo Deboalle
División Administrativa

Lic. RUBÉN PEREIRA OTAZÚ
Gerente de Administración y Finanzas